



ÁREA COMPETICIÓN

CIRCULAR Nº: 138/2017

- A la Junta Directiva y Comisión Delegada
- A las Federaciones Autonómicas
- A los Clubes y atletas

MODIFICACIÓN DE ARTº 3.4 DEL REGLAMENTO DE COMPETICIONES RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ATLETAS BECADOS EN PRUEBAS DEL CALENDARIO AUTONOMICO

Se indica a continuación la modificación introducida por la Comisión Delegada de la RFEA referente a la participación de atletas extranjeros y atletas españoles becados en competiciones autonómicas. Esta modificación es de aplicación con carácter inmediato desde la publicación de la presente circular.

../..

3.4. Competiciones Autonómicas

Las autorizadas por cada Federación Autónoma de acuerdo con las Normas de la IAAF y la RFEA y no definidas en los Apartados anteriores. Se permitirá una participación máxima de atletas de otras Federaciones Autonómicas de acuerdo con el cuadro adjunto.

| | | Atletas de otras Federaciones Autonómicas | Otras Federaciones Autonómicas |
|----------------|----------------------|---|--------------------------------|
| PISTA | Aire Libre | 30 | 4 |
| | Pista Cubierta | 20 | 4 |
| RUTA | hasta 10km inclusive | 10 | 3 |
| | más 10km | 20 | 3 |
| CAMPO A TRAVÉS | | 30 | 3 |
| MARCHA | | 10 | 3 |

El número de atletas, que se indica, debe ser de las Categorías Veterano, Senior, Promesa y/o Júnior (Hombres o Mujeres).

En estas competiciones no podrán participar ni atletas españoles con ayuda económica de la RFEA ni atletas extranjeros que hubiesen realizado (durante la presente temporada o las 2 anteriores) una marca con un valor igual o superior a **950** puntos, de Tabla IAAF vigente siendo estas marcas las que se indican a continuación:

| | Hombres | Mujeres |
|-----------|------------------------------|------------------------------|
| 100m | 10.96 10.79 | 12.47 12.21 |
| 200m | 22.19 21.82 | 25.46 24.91 |
| 400m | 49.31 48.49 | 58.16 56.74 |
| 800m | 1:54.58 15:52.73 | 2:15.62 2:12.49 |
| 1500m | 3:56.22 3:52.14 | 4:40.83 4:33.73 |
| 3000m | 8:27.69 8:18.58 | 10:04.62 9:48.31 |
| 5000m | 14:30.81 14:15.21 | 17:24.60 16:55.68 |
| 10000m | 30:39.44 30:03.53 | 36:47.18 35:44.35 |
| 100/110mv | 14.96 14.66 | 14.96 14.55 |

| | | |
|---------------|-----------------|-------------------|
| 400mv | 54.90 53.78 | 1:04.31 1:02.51 |
| 3000m obst | 9:23.35 9:10.83 | 11:25.21 11:02.61 |
| 10km ruta | 30:45 30:09 | 37:07 36:04 |
| Medio Maratón | 1h07:29 1h06:08 | 1h20:50 1h18:32 |
| Maratón | 2h25:35 2h22:27 | 2h55:01 2:49.24 |
| Altura | 1.98 2.04 | 1.67 1.72 |
| Pértiga | 4.65 4.83 | 3.80 3.96 |
| Longitud | 6.89 7.13 | 5.54 5.77 |
| Triple | 14.49 14.97 | 11.86 12.35 |
| Peso | 16.29 17.13 | 15.07 15.87 |
| Disco | 51.23 53.96 | 50.66 53.38 |
| Martillo | 60.84 64.10 | 58.00 61.10 |
| Jabalina | 65.79 69.32 | 50.35 53.06 |
| Dec/Hep | 6522 6850 | 5099 5357 |
| 10km marcha | 45:42 44:24 | 50:37 49:04 |
| 20km marcha | 1h34:23 1h31:46 | 1h:44:22 4h58:56 |
| 50km marcha | 4h36:55 4h27:31 | |

Esta prohibición no afectará a.

- Los atletas con licencia por la Federación Autonómica donde se dispute la prueba.
- **Los atletas becados en CAR o CTD ubicados en la Federación Autonómica donde se dispute la prueba, siempre y cuando sean controles organizados por las federaciones autonómicas o provinciales, o bien, clubes con licencia RFEA. En ningún caso se puede competir en una competición donde se entreguen premios o compensaciones económicos de cualquier tipo así como en especies.**
-
- **Los atletas que por motivos de estudios o trabajo tienen la residencia fijada en la comunidad autónoma organizadora, siempre y cuando sean controles organizados por las federaciones autonómicas o provinciales, o bien, clubes con licencia RFEA. En ningún caso se puede competir en una competición donde se entreguen premios o compensaciones económicas de cualquier tipo así como en especies.**
- **En todos estos casos el atleta debe solicitar el correspondiente permiso a la RFEA enviando con una antelación mínima de 10 días la solicitud al e-mail com.tecnico@rfea.es**
- **La RFEA se reserva el derecho de poder no autorizar la participación de atletas en competiciones, que aun reuniendo los requisitos señalados, puedan suponer un perjuicio al esquema organizativo del Calendario Nacional y/o al conjunto de Normas Generales establecidas por esta Federación.**
- **La RFEA podrá organizar Controles incluidos en las competiciones Autonómicas (previa autorización de la Federación respectiva) siempre y cuando se programen y se informe públicamente a través de la WEB RFEA, con un mínimo de tres semanas de antelación. No pudiendo en cualquier caso programar una prueba que ya estuviera incluida en el calendario de otro meeting incluido en el Calendario Nacional en un marco de 2 días antes o después del control RFEA.**

La RFEA, atendiendo a especiales circunstancias deportivas, podrá autorizar, de manera excepcional, la participación de atletas extranjeros (o españoles con ayuda económica) con mejor marca de las indicadas anteriormente. En este caso será necesario la consulta previa por escrito y contestación de la RFEA antes de disputarse la prueba.

Las pruebas que tengan una participación de atletas extranjeros no residentes superior al 5% del total de inscritos deberán obligatoriamente estar incluidas en el Calendario Nacional.

En todos estos casos para el atleta deberá poseer el permiso de la Federación de su país de acuerdo con la normativa IAAF (o bien poseer licencia RFEA). Caso de no poseerlo no podrá optar a premios ni ningún tipo de compensación en la competición (bien sea económica o en especie).

Se aclara asimismo que no pueden disputarse a un mismo tiempo 2 pruebas de diferentes calendarios (Nacional o Autonómico), entendiéndose por ello la coincidencia en el horario y espacio de modo que exista la posibilidad de mezclarse sus participantes respectivos.

Asimismo, ningún organizador podrá celebrar en paralelo a las pruebas oficiales, pruebas no oficiales que no formen parte del calendario oficial de la RFEA o de la Federación Autónoma correspondiente.

A los organizadores que incumplan deliberadamente la normativa de participación de atletas españoles con ayuda económica (art. 18 del presente reglamento) y/o extranjeros en pruebas no incluidas en el Calendario Nacional no se les autorizará a organizar ninguna prueba del Calendario Nacional por un periodo de 24 meses a partir de la fecha del incumplimiento.

Las Federaciones Autónomas deberán revisar los reglamentos de las pruebas autonómicas y asegurar que en los mismos se refleje la reglamentación RFEA de participación de atletas extranjeros. En esa reglamentación deberá aparecer, expresamente, la posibilidad de descalificación de cualquier atleta que, a sabiendas de su imposibilidad de participar en la prueba, proporcione datos erróneos para poder hacerlo. El organizador retendrá el premio hasta que el atleta presente la documentación que permita su participación en la prueba. En caso de incumplimiento la Federación Autónoma podrá ver reducida su subvención presente o futura en una cantidad mínima de 2000 euros hasta el equivalente al doble de la cantidad que debiera haberse facturado en concepto de licencia de día en el caso de que la prueba hubiese estado en el Calendario RFEA.

Las competiciones que serán incluidas en el Calendario Nacional, son las indicadas en los puntos 3.1., 3.2. y 3.3.

Siendo competencia de esta RFEA el control de las organizaciones de todas las competiciones incluidas en dicho calendario.

Madrid, 31 de Mayo de 2017

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL

ÁREA DE COMPETICIÓN

Fdo. José Luis de Carlos
(en el original)

Fdo. Anacleto Jiménez
(en el original)